



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
128/2018

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
TENANGO, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE
FLORES MAGÓN, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con la copia certificada de la resolución de diez de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **25/2019-CA**, derivado de la presente controversia constitucional recibida el trece de noviembre pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de diez de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **25/2019-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declaró procedente pero infundado el citado medio de impugnación, y confirmó el auto de veinticuatro de enero del año en curso, emitido en el expediente en el que se actúa.

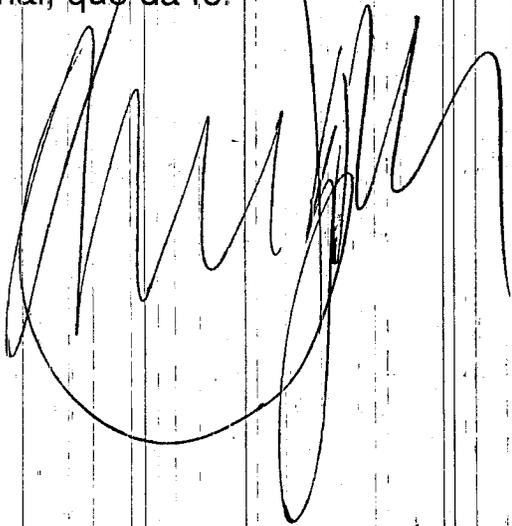
Atento a lo anterior, toda vez que por proveído de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se reservó señalar fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta en tanto se resolviera el citado recurso, lo cual ya aconteció; en consecuencia, se fijan las **nueve horas del veintitrés de enero de dos mil veinte**, para la celebración de ésta, la cual tendrá verificativo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese; por lista, estrados y oficio.

¹ **Artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1128/2018

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Carmina Cortés Rodríguez